

Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCCAS  
OFICINARIA TITULAR  
R.M. Nº 732-2013-MTC/01  
2615  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

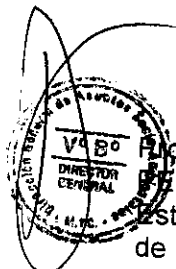
12 JUN. 2014

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCION DIRECTORAL

### Nº 317-2014-MTC/16

Lima, 05 JUN. 2014



Visto, el Oficio Nº 156-2014-MINAGRI-PEDICP-DE con P/D Nº 064211 del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Rio Putumayo - PEDICP del Ministerio de Agricultura y Riego para que se apruebe el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Detallado a Nivel de Factibilidad del proyecto "Construcción de la Carretera Bellavista-Mazán-Salvador-El Estrecho"; y,

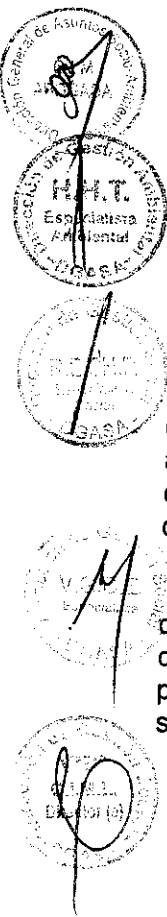
#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27446, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que



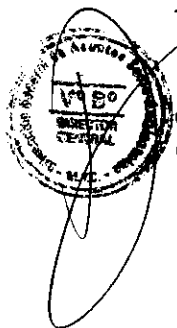
estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

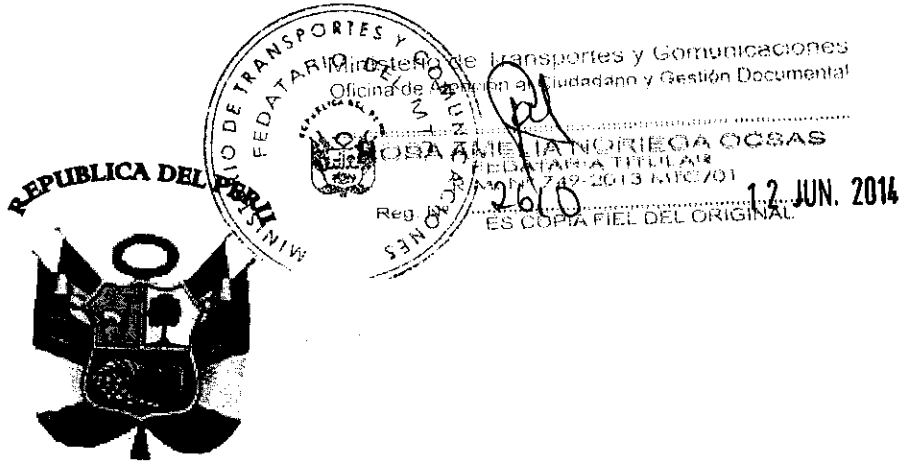
Que, en ese mismo orden de ideas, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece, en su artículo 10.3 que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación; en ese sentido, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes, donde consta inscrito **Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Rio Putumayo - PEDICP**, según lo establecido por Resolución Directoral N° 197-2014-MTC/16, bajo el registro REIA-0516-14;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 105-2014-MTC/16.01.HHT elaborado por el especialista ambiental encargado de la evaluación del presente estudio, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se señala que el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Detallado a Nivel de Factibilidad del proyecto "Construcción de la Carretera Bellavista-Mazán-Salvador-El Estrecho" contiene la información requerida de acuerdo con los Términos de Referencia, por lo que se considera aprobado en el componente ambiental, indicándose además que el ámbito del proyecto se encuentra en el Área de Conservación Regional Maijuna, por lo que el instrumento de gestión ambiental a nivel definitivo deberá contar con la opinión técnica previa favorable del SERNANP;

Que, asimismo, se han emitido los Informes N° 063-2014-MTC/16.03.RECHP y N° 38-2014-MTC/16.03.VGCZ, los mismos que cuentan con la conformidad de la Dirección de Gestión Social y a través de los cuales se otorga la conformidad en los componentes social y de afectaciones prediales, respectivamente, al presente estudio, recomendando su aprobación;

Que, en igual sentido, se ha emitido el Informe Legal N° 020-2014-MTC/16.CIM, en el cual se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por los profesionales encargados de la revisión del presente estudio, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la aprobación solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución al Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Rio Putumayo - PEDICP del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que se consideren pertinentes;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 317-2014-MTC/16

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

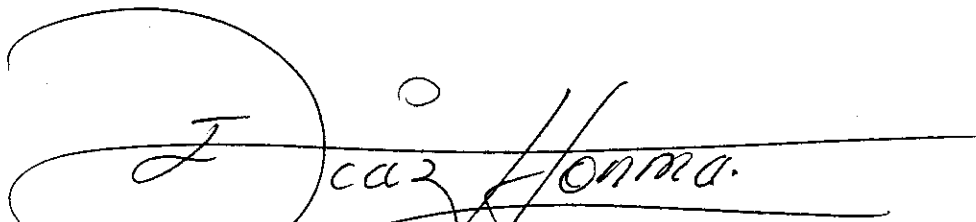
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Detallado a Nivel de Factibilidad del proyecto "Construcción de la Carretera Bellavista-Mazán-Salvador-El Estrecho", por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral al Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que considere correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

  
Dr. ÍTALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

